República Bolivariana de Venezuela

Universidad de Oriente

Dra. Milena Bravo de Romero

Rectora

Hago saber que al (a la) ciudadano (a)

ADRIANA JOSEFINA RODRÍGUEZ LUGO

Natural del Estado Monagas, portador (a) de la cédula de identidad Nº 17091164, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le he conferido el Título de:

MÉDICO CIRUJANO

al cual tiene derecho, por haber dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por las leyes, para obtenerlo.

Reconózcasele y téngase como tal en toda la República con todos los derechos que le otorgan las leyes, y regístrese este Título en la Secretaría de la Universidad de Oriente.

En fe de lo anterior, firmo en unión del Secretario, del Decano del Núcleo y de dos Profesores de esta Institución.

En Cumaná, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diez.

Años: 199º y 150º

RECTORA

SECRETARIO

DECANO

PROFESOR

PROFESOR

Inscrito en el folio Nº 72499 del libro respectivo

Adriana Rodríguez L.
17.091.164 12-02-10.
Médico Cirujano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE ORIENTE
SECRETARÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTROL DE ESTUDIOS

DOCUMENTO FACULTATIVO

QUIEN SUSCRIBE, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE, CERTIFICA: QUE EN EL EXPEDIENTE DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE A EL (LA) CIUDADANO (A): **RODRÍGUEZ LUGO, ADRIANA JOSEFINA**, CÉDULA DE IDENTIDAD No- **17.091.164**. APARECEN DOCUMENTOS OFICIALES QUE DEMUESTRAN QUE OBTUVO EL SIGUIENTE TÍTULO:PRE GRADO: **MEDICINA**, EL **DOCE** DE **FEBRERO** DEL AÑO **DOS MIL DIEZ.**

LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN ESTA UNIVERSIDAD SON DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SUS EGRESADOS ESTÁN AUTORIZADOS Y FACULTADOS LEGALMENTE A EJERCER SU PROFESIÓN EN NUESTRO PAÍS Y CONTINUAR CON LA FORMACIÓN ACADÉMICA QUE LOS ACREDITE PARA REALIZAR ESTUDIOS DE POSTGRADO Y DOCTORADO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LOS MISMOS.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EN CUMANÁ A LOS **DIECIOCHO** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL QUINCE.**

AÑOS **205°** DE LA INDEPENDENCIA Y **156°** DE LA FEDERACIÓN.

DRA. MILENA BRAVO DE ROMERO
RECTORA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA UNIVERSDAD DE ORIENTE, **CERTIFICA:** QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES AUTÉNTICA DE PUÑO Y LETRA DE LA **DRA. MILENA BRAVO DE ROMERO,** QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE: **RECTORA** EN ESTA INSTITUCIÓN.

JUAN A., BOLAÑOS CURVELO
SECRETARIO

REVISADO POR:
V.M.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NACIONAL
Dirección de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
Fecha 21 SEP 2016
Firma

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 14677

(18 JUL 2016)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 5516 de 16 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que ADRIANA JOSEFINA RODRIGUEZ LUGO, ciudadana venezolana, identificada con pasaporte No. 058409365, presentó para su convalidación el título de MÉDICO CIRUJANO, otorgado el 12 de febrero de 2010, por la UNIVERSIDAD DE ORIENTE, VENEZUELA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2016-3902639.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 5º de la Resolución 06650 del 15 de mayo de 2015, para efectos de la convalidación de títulos en el área de la salud, establece: *"Todos estos deberán someterse a evaluación académica por parte de la Sala del Área de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, sin perjuicio de que el Ministerio pueda solicitar un concepto adicional a las asociaciones, órganos y pares evaluadores cuando así se requiera…"*

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de MÉDICA.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÉDICO CIRUJANO, otorgado el 12 de febrero de 2010, por la UNIVERSIDAD DE ORIENTE, VENEZUELA, a ADRIANA JOSEFINA RODRIGUEZ LUGO, ciudadana venezolana, identificada con pasaporte No. 058409365, como equivalente al título de MÉDICA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulen el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los 18 JUL 2016

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

JEANNETTE ROCIO GILEDE GONZALEZ